

## LEY N° 7416

### PROMULGADA POR DECRETO N° 2841 DEL 14/11/06 - SERVICIOS PUBLICOS. COBRO DE TARIFAS A CARGO DEL CONCESIONARIO

Ref. Expte. 91-16.593/06

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY

Artículo 1º.- El cobro de las tarifas por la prestación de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, estará a cargo del concesionario de dicho servicio.

A tales efectos, emitirá las facturaciones correspondientes y podrá efectuar las certificaciones de deudas respecto a las que les son debidas.

El control y verificación de la certificación de deuda estará a cargo del Ente Regulador de los Servicios Públicos. Aprobada por éste, tendrá fuerza ejecutiva.

El Ente Regulador de los Servicios Públicos aprobará total o parcialmente la certificación de deudas remitida para su verificación y control, decisión que la concesionaria deberá notificar fehacientemente al usuario.

Art. 2º.- Las certificaciones de deudas emitidas por la concesionaria deberán ser suscriptas por las personas autorizadas y registradas ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos quien por vía reglamentada determinará la documentación que deberá acompañar la Empresa.

Art. 3º.- El Ente Regulador de los Servicios Públicos controlará:

- a) A quien se reclama el crédito, sea efectivamente el deudor de la prestación;
- b) La correspondencia de los montos de capital e intereses con los servicios prestados y con la normativa vigente;
- c) Que en la certificación no se incluyan conceptos ajenos a la prestación de servicios;
- d) Toda otra cuestión relacionada con el crédito reclamado.

Art. 4º.- Para el caso de refinanciación extrajudicial de deudas por servicios públicos de jurisdicción provincial, la tasa diaria de interés aplicable no podrá ser superior a la aplicada por el Poder Judicial de la Provincia para deudas entre particulares.

Art. 5º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

**Salta, 14 de Noviembre de 2006**

**DECRETO Nº 2841**

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente Nº 91-16.593/06 Referente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7416, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1º Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo  
- Camacho - Medina

FIRMANTES

Becker - Lapad - Corregidor - Catalano